

## RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-012

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *“Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)”*;
- Que** la Disposición Transitoria Primera, tercer inciso, de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *“(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de

Educación Superior, determina que "(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)"

- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569 y 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo de 2016, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que** el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expresa que: "La Comisión Gestora es la máxima autoridad de la Universidad de las artes durante el período de transición y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades de la Universidad. (...)"
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*"; y,
- Que** en razón de la Convocatoria realizada el día 17 de febrero de 2017 para realizar la Sesión Extraordinaria No. 004, y habiéndose cumplido el quorum reglamentario, se trató el único punto del orden del día: "Avances del desarrollo del Concurso de Oposición y Méritos para personal académico agregado 1 que se encuentra en proceso."
- Que** La Comisión de Evaluación del Concurso Público de Méritos y Oposición de Personal Académico Titular Agregado 1 pone en conocimiento de la Comisión Gestora el Acta No. 002-CE-UARTES-2017, que en su parte final expone: "Las comisionadas, observando que la discusión ha continuado casi seis horas sin llegar a una decisión viable, y que sin embargo aún continuando no se podrán superar los obstáculos destacados, resuelve por unanimidad de declarar interrumpido el proceso de evaluación, y de publicar los

resultados una vez que la comisión gestora se haya reunido y haya deliberado en mérito.”

Que en aras del principio de eficiencia y juridicidad; y, para el mejor desenvolvimiento de la gestión universitaria, en ejercicio de las atribuciones que le competen, esta Comisión Gestora,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la confianza en los miembros que conforman las Comisiones de Evaluación dentro del “Concurso de Oposición y Méritos para personal académico agregado 1” que se encuentra en proceso, por el compromiso adquirido y por los conocimientos suficientes, bajo el principio de transparencia y de legalidad, teniendo los miembros de las Comisiones Evaluadoras toda la facultad para utilizar el marco legal de la Universidad y toda la normativa del Sistema de Educación Superior para favorecer los mejores intereses en beneficio del desarrollo de la Universidad de las Artes.

**Artículo Segundo.-** Respaldar el trabajo que vienen desarrollando los miembros de las Comisiones de Evaluación, sometiéndose esta Comisión Gestora, a la decisión que sea tomada, respetando su independencia, capacidad, buen juicio y atribuciones suficientes.

**Artículo Tercero.-** Disponer a la Secretaria Ad-hoc, de esta Comisión Gestora, que ponga en conocimiento de esta Resolución a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Méritos y Oposición de Personal Académico Titular de la Comisión de Artes Sonoras; y notificar a los demás miembros de las Comisiones de Evaluación “Concurso de Oposición y Méritos para personal académico agregado 1” con esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de febrero de 2017.

*Ramiro Noriega Fernández*

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

*Patricia Ayala Happe*

**SECRETARIA AD HOC  
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**